

## INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

**Instrucción 1ª.**- Las presentes instrucciones se dictan al amparo de lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

**Instrucción 2ª.**- Los contratos menores se regirán por lo establecido en la TRLCSP.

**Instrucción 3ª.**- Los contratos distintos de los anteriores y no sujetos a regulación armonizada, seguirán como norma general los procedimientos previstos en las normas de contratos del sector público, no obstante, por decisión motivada del órgano de contratación que deberá constar en el expediente, podrá seguirse el *procedimiento negociado* previsto en la Ley con las particularidades que esta instrucción contempla, denominado **“negociado de empresa”**, independientemente de los supuestos de aplicación previstos en el TRLCSP por razón de la cuantía.

Con carácter general, todos los contratos cuyo importe supere los **50.000,00 euros** deberán insertar la publicidad de la información relativa a su licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE de la entidad.

Normas específicas del procedimiento negociado:

a) **Contratos de obra de cuantía igual o superior a 200.000,00 euros y para el resto de contratos cuando su cuantía sea igual o superior a 60.000,00 euros.**

Los interesados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE, salvo que en el anuncio de licitación y pliegos se establezca un plazo superior, además de cursar la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN correspondiente, acompañando la documentación que proceda, deberán incluir su oferta a fin de que se proceda a negociar de forma inmediata con todos aquellos interesados, que cumplan los requisitos de capacidad.

Los pliegos, además de contener necesariamente los aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación y para cuando se haya superado la fase de negociación, los criterios de adjudicación, podrán contemplar a su vez, criterios ponderados relativos a la capacidad y solvencia de las empresas en base a los cuales se limite el número de empresas con las que se realizará la negociación a un mínimo de tres.

En dichos supuestos, se deberá publicar en el PERFIL DEL CONTRATANTE la adjudicación final del contrato, así como, en su caso, la resolución que determine con qué empresas se realizará la negociación. Esta resolución deberá ser notificada personalmente a los interesados que hayan cumplido con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia.

b) **Contratos de obra de cuantía inferior a 200.000 euros y para el resto de contratos cuando su cuantía sea inferior a 60.000 euros.** Se seguirá el mismo procedimiento descrito en el apartado anterior si bien el plazo para la presentación de solicitudes y oferta será al menos de tres (3) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la licitación en el perfil del contratante, salvo que en los pliegos se disponga otro superior.

**Instrucción 4ª.-** Sin perjuicio de los anterior, excepto en los contratos cuyo importe sea inferior a 50.000,00€, en todo caso habrán de aprobarse un pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que, en su caso, hayan de constituir los licitadores o el adjudicatario. En dichas determinaciones no podrán establecerse condiciones que de alguna manera supongan discriminación alguna por razón de la nacionalidad u origen del licitador o limiten su concurrencia. En particular, en la determinación de las características técnicas de la prestación que se contrata se seguirán las normas establecidas en el artículo 116 y 117 del TRLCSP.

**Instrucción 5ª.-** En ningún caso, durante la negociación podrá revelarse de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Tampoco podrán revelarse en cualquier fase del procedimiento o fuera del mismo aquellos datos, hechos o circunstancias que el licitador haya expresamente calificado como confidenciales en la documentación presentada por él en el procedimiento.

**Instrucción 6ª.-** En cualquier caso deberá comunicarse a los licitadores por fax, burofax o correo electrónico certificado la adjudicación final y la valoración de los criterios previstos en el pliego o en su caso en la invitación a participar en el procedimiento, tenidos en cuenta para la misma.

**Instrucción 7ª.-** El Consejero Delegado será el órgano competente para de oficio o a instancia de parte, aclarar las dudas e interpretaciones que puedan suscitar las presentes instrucciones en base a lo dispuesto TRLCAP.

**Instrucción 8ª.**- En lo no previsto en las presentes instrucciones se estará a lo dispuesto en la TRLCSP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2015.

Fdo.: Juan Guedes Farias  
Consejero Delegado  
CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.

Fdo.: Juan Manuel Poveda Suárez  
Director  
CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.